Código Seguro de Verificación: 85bb29c4-2dc5-4b39-ae74-52ca1852dba3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10600954
Fecha de impresión: 24/09/2020 13:57:26
Página 1 de 13
FIRMAS
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ - NIF:21448823N, 24/09/2020 13:53

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO SEGURO.

BASES REGULADORAS QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA

Primera. Antecedentes:

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato Municipal de Turismo de Alicante la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico de la ciudad de Alicante en el ámbito de sus competencias.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la nación declaró, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria.

Es por ello por lo que, dadas las excepcionales circunstancias actuales, que están impidiendo el normal desarrollo de la actividad turística durante los meses que llevamos de temporada alta para los negocios turísticos, se hace necesario un apoyo al sector para reforzar la imagen de Alicante como destino turístico y además destino seguro.

Las presentes Bases, establecen las líneas de ayudas dirigidas a asociaciones y, entidades sin ánimo de lucro del sector empresarial turístico, con el propósito de fortalecer la competitividad de Alicante como destino turístico, en el contexto Post SARS-Cov-2 convirtiendo a la marca Alicante City and Beach en un referente nacional e internacional.

Segunda. Objeto de la convocatoria.

El objeto principal de esta convocatoria es mitigar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en el ámbito de la actividad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

turística, mejorando la competitividad y la imagen de Alicante como destino turístico, mediante proyectos basados en: la implantación de medidas para la reducción del contagio en establecimientos y servicios turísticos, en la digitalización, sostenibilidad, inclusión y calidad, así como en actuaciones de formación, análisis, comunicación, promoción y dinamización que impulsen la marca y submarcas de Alicante City & Beach, en el ámbito local, nacional e internacional.

Tercera. Periodo y actividades excluidas

1. Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de marzo, día de la declaración del estado de alarma, y el 30 de noviembre de 2020, en el marco de las líneas de promoción descritas en la cláusula cuarta.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivosexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

c) Las desarrolladas por comunidades o asociaciones vecinales.

d) Cualquier acción vinculada al ámbito asociativo de la hostelería y restauración, debido a que ya existe convocatoria expresa de carácter municipal relacionada directamente con ello.

Cuarta. Líneas, presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a tres cientos noventa mil euros (390.000,00 €), con cargo a la partida 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2020.

2. Se establecen las siguientes líneas de subvenciones para actividades de promoción turística:

Líneas	Producto	Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector empresarial turístico	Presupuesto
Línea 1	Producto vacacional y residencial turístico.	Hoteles y apartamentos turísticos, bloques y viviendas de uso turístico	250.000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 85bb29c4-2dc5-4b39-ae74-52ca1852dba3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10600954
Fecha de impresión: 24/09/2020 13:57:26
Página 3 de 13
FIRMAS
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ - NIF:21448823N, 24/09/2020 13:53

Línea 2	Producto náutico	De actividades náuticas clubes, federaciones que justifiquen la celebración de eventos con sede en la ciudad de Alicante de carácter nacional e internacional.	110.000
	Producto de cruceros.	De promoción para el turismo de cruceros con repercusión en la ciudad de Alicante.	
	Producto de golf.	De profesionales, o campos de golf para eventos con sede en la ciudad de Alicante.	
	Producto MICE y Turismo Deportivo: Meeting, Incentivos, Conferencias y Eventos.	Sanitarias, académicas, profesionales, deportivas, federativas que justifiquen la organización de eventos con sede en la ciudad de Alicante de carácter nacional o internacional.	
	Producto Film Office.	Fomento de celebración de festivales de cine con sede en la ciudad de Alicante y promoción de Alicante como destino al turismo de rodajes.	
	Producto idiomático, sociosanitario. Turismo Activo y experiencial	De guías oficiales de turismo. Idiomático. Sociosanitarias. Turismo activo	
	Producto turístico LGTBIQ+.	LGTBIQ+	
	Otros productos de promoción turística.	Por Asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y entes de derecho público sin ánimo de lucro del ámbito turístico no contempladas expresamente con anterioridad.	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Línea 3	Producto Festivales Musicales	Por Asociaciones y entes sin ánimo de lucro de promotores y festivales musicales	30.000

3. Podrá concederse una subvención por asociación de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con el límite de cien mil euros (100.000,00 €) por solicitante para la línea 1, de doce mil euros (12.000,00 €) por solicitante, para la línea 2 y treinta mil (30,000€) para la línea 3.

a) En el supuesto que quede remanente en una de las tres líneas, se sumará automáticamente la cantidad restante de forma proporcional al presupuesto inicial de las otras dos líneas, pudiéndose, en ese caso, superar el límite máximo establecido por solicitante.

4. La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Quinta. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro citadas en la cláusula cuarta del sector turístico legalmente constituidas y en activo, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en activo y desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.

b) Con carácter excepcional; para aquellos entes y asociaciones de ámbito supramunicipal de la Comunitat Valenciana que no cumplan con el apartado anterior, la solicitud deberá estar acompañada de un informe que contemple debidamente mediante declaración responsable:

- El número de asociados de la ciudad de Alicante, detallando nombre / establecimiento, dirección y número fiscal.
- La confirmación de que el evento o proyecto objeto de subvención se realizará en la ciudad de Alicante y en beneficio turístico de esta.
- En caso de que la actuación tenga un carácter promocional nacional o internacional, se deberá justificar con documentación de que el objeto principal de dicha promoción es la ciudad de Alicante.
- Confirmación de que las actuaciones están relacionados con los productos, vacacional, de golf, idiomático, experiencial, náutico o deportivo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

El órgano gestor evaluará el informe y dictaminará si la asociación solicitante es susceptible de ser o no beneficiaria.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.

d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

2. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante por la cuantía, al menos, del importe aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, relativas al contrato menor, o a la cuantía expresa en la cláusula de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, capítulo III, Base 24, sección 3; el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Hacer constar de manera explícita, el apoyo del Patronato Municipal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Alicante, como mínimo, con la inserción de su logo en la difusión de las acciones.

d) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

e) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

f) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

Sexta. Características de los proyectos y gastos subvencionables.

1. Los proyectos deberán incluir, al menos, a las siguientes características:

a) Responderán y contendrán acciones directamente relacionados con uno o varios de los siguientes puntos:

- A mitigar los efectos del SARS-Cov-2, en el ámbito de la actividad turística, favoreciendo la imagen de Alicante como destino turístico seguro mediante proyectos de implantación de medidas para la reducción del contagio en establecimientos y servicios turísticos.

- Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico mediante el diseño o la participación en campañas de comunicación a través de canales on y off line, actuaciones de promoción y eventos de dinamización.

  Dichas acciones se podrán suscribir dentro del marco local, regional, nacional o internacionales, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.

- A la mejora de la competitividad con actuaciones en los contextos de Alicante como destino inteligente, sostenible, inclusivo y sociosanitario seguro.

- Al fomento de la digitalización en la actividad empresarial del sector turístico.

- Al conocimiento de su oferta y demanda mediante la consultoría, formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.

- A la mejora de la calidad y la implantación de certificados y sellos con reconocimiento oficial siempre y cuando este servicio no sea facilitado por cualquier otro organismo, institución o empresa de manera gratuita.

b) Los solicitantes podrán presentar actuaciones realizadas desde el 14 de marzo, día de la declaración del estado de alarma, sin esperar a que se produzca la concesión de la subvención y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 85bb29c4-2dc5-4b39-ae74-52ca1852dba3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10600954
Fecha de impresión: 24/09/2020 13:57:26
Página 7 de 13
FIRMAS
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ - NIF:21448823N, 24/09/2020 13:53

2. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para la ejecución de las siguientes actuaciones:

a) Gastos destinados a la implantación de medidas para la reducción de riesgos higiénico sanitario frente al SARS-Cov-2, debidamente argumentados y en vigencia, en base a la normativa y protocolos de actuación de las instituciones y organismos oficiales.

b) Gastos de material de comunicación y promoción turístico off line, incluyendo la creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación.

c) Campañas de comunicación y promoción turística on line, a través de RRSS, plataformas de búsqueda, e mail marketing u otros canales on line. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y /o difusión, incluyendo los costes de posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

d) Gastos de promoción de la oferta turística en el mercado, local, nacional e internacional derivados de la realización y organización de eventos, presentaciones, work shops, talleres.

e) Gastos de la participación de la oferta en eventos de promoción nacional e internacional de naturaleza turística, organizados por terceros: ferias, work shops, fórums, o presentaciones, que no supongan duplicidad con acciones similares organizadas por entidades públicas con acceso gratuito.

f) Gastos derivados de la implantación de nuevas prácticas en digitalización, sostenibilidad, inclusión y seguridad sociosanitaria, las acciones de sensibilización, diagnóstico y asesoramiento.

g) Actuaciones vinculadas con el impulso del comercio electrónico de los productos turísticos a través de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las acciones de diagnóstico y asesoramiento a los establecimientos a en su transformación comercial digital.

h) Gastos de la realización de jornadas formativas e informativas sobre al SARS-Cov-, que no supongan duplicidad con acciones similares organizadas por entidades públicas con acceso gratuito, o sobre otras temáticas de relevancia en relación con la práctica turística de Alicante.

i) Gastos derivados de la contratación de consultorías técnicas y obtención de certificaciones oficiales de calidad, sostenibilidad, digitalización y reducción de riesgos sanitarios post SARS-Cov-2.

j) Gastos de estudios, investigaciones y análisis académicos o profesionales de interés para la mejora del conocimiento de la naturaleza turística de Alicante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

k) Otros gastos resultado de la contratación de servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades arriba descritas y que formen parte de las actuaciones a realizar objeto de la subvención: gastos de dirección, de secretaría técnica y consultoría de eventos, de agencias de servicios complementarios, medios audiovisuales, adquisición de software, traducciones, alquiler de espacios y o mobiliario, servicios de seguridad, limpieza, instalaciones, informes técnicos, cuotas, seguros, gastos de restauración, personal auxiliar, productos alimentarios, alojamiento, transporte, materiales y aquellos que debidamente justificados sean necesarios, no estando descritos en el apartado 3 del presente punto.

4. Serán excluidos, por tanto, no se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

b) Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad: gastos de inversión y material inventariable, luz, teléfono, alquiler de locales, mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como material informático.

c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.

d) Gastos de personal propio de la entidad, protocolo y representación.

e) Gastos de restauración o catering que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

f) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.

g) Artículos promocionales salvo que sean un elemento necesario dentro de una campaña de buenas prácticas medioambientales.

h) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.

i) Construcción y rehabilitación de bienes inventariables.

j) Gastos derivados de eventos deportivos y de MICE con carácter local, provincial o regional, y aquellos que aun superando estos ámbitos no generen pernoctación.

k) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Séptima. Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de La Presidenta del Patronato, que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

2. Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.

3. Las solicitudes se realizarán presencialmente en la sede del Patronato Municipal de Turismo situado en la C/Cervantes, n.º 3 y en cualquier navegador de Internet, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php, accediendo con certificado digital admitido. Una vez cumplimentada la instancia, podrán anexarse los documentos exigidos en la convocatoria, en formato PDF. La asociación podrá utilizar un certificado de firma electrónica de representante de personas jurídicas y si no dispone de él, podrá autorizar a un representante que disponga de certificación digital para que presente en su nombre la solicitud y documentos, en este caso deberá aportar además una autorización para actuar como representante.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos en formato PDF que a continuación se relacionan:

a) Anexo I de solicitud firmado por la presidencia de la asociación solicitante.

b) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación con la siguiente información:

- La relación numerada y actualizada de cargos y miembros en la ciudad de Alicante a fecha de la solicitud de ayuda. (nombre/apellidos/NIF/actividad/dirección de la actividad/teléfono de contacto).
- Fecha de la celebración de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación.

c) Documentación de la asociación:

- Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
- NIF de la asociación.
- Ficha de alta a terceros del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

d) Memoria descriptiva de la actividad, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la asociación. Se atenderá a lo establecido en las bases cuarta y quinta de la convocatoria y deberá de incluir:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

- Una descripción pormenorizada de la actividad y el programa de la actuación, incluyendo las fechas de realización.
- Una relación presupuestada desglosada por partidas de los gastos e ingresos, si los hubiera, relativos a las actividades que componen el proyecto.
- Un plan de comunicación y difusión de las acciones programadas. Especificando los canales, medios y periodicidad.
- Se aportarán imágenes gráficas sobre la futura actuación, o en su defecto el diseño previsto para la misma.

e) La presentación del certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

f) Certificación acreditativa de no disponer de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

g) El Patronato Municipal podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de esta.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Novena. Procedimiento de concesión

1. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano gestor verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación formada por los Técnicos del Patronato Municipal de Turismo. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución a la Presidenta del Patronato para su aprobación.

2. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 85bb29c4-2dc5-4b39-ae74-52ca1852dba3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10600954
Fecha de impresión: 24/09/2020 13:57:26
Página 11 de 13
FIRMAS
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ - NIF:21448823N, 24/09/2020 13:53

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones: La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de la línea solicitada y siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 25 puntos para optar a la subvención:/ máxima 120/.

Criterios de valoración:	
a) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS	Puntos hasta un total de 90
A1-Interés turístico del proyecto valorando: - Su adecuación al objeto de la convocatoria y a los objetivos establecidos en las bases. -Contenido, concreción, detalle de las actividades y calidad del proyecto. -Fomento de la digitalización, la sostenibilidad, la inclusión y la seguridad sociosanitaria.	30 máximo
A2-A mitigar los efectos del SARS-Cov-2, en el ámbito de la actividad turística, favoreciendo la imagen de Alicante como destino turístico mediante proyectos de implantación de medidas para la reducción del contagio en establecimientos y servicios turísticos.	20 máximo
A3-Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico con el diseño o la participación en campañas de comunicación a través de canales on y off line, actuaciones de promoción y eventos de dinamización. Dichas acciones podrán suscribirse dentro del marco local, regional, nacional o internacional, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.	25 máximo
A4-Al fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico.	5 máximo
A5-A la mejora de la calidad y la implantación de certificados y sellos	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

con reconocimiento oficial siempre y cuando este servicio no sea facilitado por cualquier otro organismo institución y empresa de manera gratuita.	5 máximo
A6-Al conocimiento de su oferta y demanda mediante trabajos técnicos de consultoría, formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.	5 máximo
b) EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN	Puntos hasta un total de 30.
B1-Menos de 15	0
B2-Entre 15 y 30 asociados	10 máximo
B3-Entre 30 y 50 asociados	20 máximo
B4-Más de 50	30 máximo

Ninguna solicitud podrá obtener una puntuación superior al máximo establecido, aun en el caso de presentar más de un proyecto a la convocatoria.

Décima. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado el pago de las facturas en su totalidad de cada proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones se realizará antes del día 1 de diciembre, presentando la documentación en sede del Patronato Municipal de Turismo o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Contenido de la justificación:

a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como importe de subvención en la resolución definitiva.

Si el presupuesto de la actividad realizada y el pago del gasto correspondiente, aportado por la Entidad experimentara alguna variación respecto al importe aprobado, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

b) La justificación del gasto revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, anexo II. Recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas que también se adjuntarán numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 85bb29c4-2dc5-4b39-ae74-52ca1852dba3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10600954
Fecha de impresión: 24/09/2020 13:57:26
Página 13 de 13
FIRMAS
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ - NIF:21448823N, 24/09/2020 13:53

c) La justificación del pago a proveedores, en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto, podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

d) Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se utilice en la difusión, reportaje fotográfico, etc.

e) Memoria y evaluación de las actividades realizadas, en base a la cláusula octava, 4d.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.

g) Constancia de la inserción del logo del Patronato Municipal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Alicante.

h) Certificación acreditativa de no disponer de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

3. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Onceava. Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

La Jefa del Servicio de Turismo
(Firma electrónica)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph